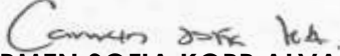


Rad. 2020-0282
Proceso Ordinario Laboral
Demandante: JOSE ALFREDO CHAMORRO PEREZ
Demandado: INDUSTRIAS MAGMA S.A.S en reorganización

AL DESPACHO: informando sobre la demanda ordinaria laboral promovida por JOSE ALFREDO CHAMORRO PEREZ, por intermedio de apoderado judicial, contra INDUSTRIAS MAGMA S.A.S en reorganización.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veinte
AUTO I

Sería del caso entrar a revisar la demanda presentada por JOSE ALFREDO CHAMORRO PEREZ - a través de apoderado judicial - contra INDUSTRIAS MAGMA S.A.S en reorganización, si no fuera por las siguientes consideraciones:

El artículo 5° del CPTSS modificado por el artículo 3° de la Ley 712 de 2001 prevé las reglas a seguir tratándose de la competencia por razón del lugar, así: "*La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.*".

El caso de autos, se advierte que tanto el domicilio del demandado como el lugar en el cual prestó los servicios el demandante, lo es la ciudad de Bogotá D.C, como se desprende tanto del certificado de existencia y representación legal allegado, como del contrato de trabajo aportado, razón por la cual, no es competente este Despacho para avocar el conocimiento de este asunto por factor territorial.

En consecuencia, se ordena enviar las presentes diligencias, a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá – Reparto-, para lo de su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL por parte de este Despacho judicial para conocer del trámite procesal de la referencia, atendiendo a los señalamientos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO. ORDENAR la remisión del expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá – Reparto, de acuerdo a lo indicado en la motivación de este proveído.

TERCERO. PLANTEAR conflicto negativo de competencia, en el evento que la postura asumida por este Despacho no sea de recibo por parte del Juzgado destinatario del legajo. Lo anterior en virtud de las consideraciones formuladas.

Rad. 2020-0282
Proceso Ordinario Laboral
Demandante: JOSE ALFREDO CHAMORRO PEREZ
Demandado: INDUSTRIAS MAGMA S.A.S en reorganización

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.128 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 20 de noviembre de 2020

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b9b344b1d5c2d7c9a5707443c61b2e9efdc28022b90a027dd54e6716b37fc63d

Documento generado en 19/11/2020 08:19:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>